



IGNACIO GAVIRA TOMÁS, Secretario General del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19. c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho órgano, aprobado en el Pleno de 9 de marzo de 2017 (DOCM de 23 de marzo de 2017),

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha celebrada el día 26 de junio de 2019 se adoptó, entre otros el siguiente

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente un número variable de Becas-Colaboración, destinada a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o primer curso de máster que presten su colaboración en un Departamento universitario, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Al Consejo Social le corresponde establecer la distribución de las citadas becas entre los diferentes departamentos. A fin de fijar unos criterios permanentes en la distribución de dichas becas, el Consejo Social acuerda establecer los siguientes criterios para la distribución de las mismas:

1. Las becas asignadas en la convocatoria anual correspondiente se distribuirán entre todos los departamentos de la Universidad de Castilla-La Mancha, siempre que existan

ID. DOCUMENTO	QiDxgwr2vI		Página: 1 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GAVIRA TOMAS IGNACIO MIGUEL		29-05-2020 16:07:04	1590761225504
 QiDxgwr2vI			



candidatos en los mismos que reúnan las condiciones de la convocatoria.

2. Se asegurará que todos los Departamentos que participen en la convocatoria puedan contar, al menos, con un beneficiario de estas becas, seleccionado entre los solicitantes de cada uno de ellos que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de becas-colaboración para el curso correspondiente, posean mejor expediente y, asimismo, mayores méritos en aquellos otros requerimientos que pueda establecer la convocatoria.

3. Una vez satisfecho el criterio anterior, las becas restantes, en su caso, se otorgarán a los solicitantes con mejor expediente académico que aún resten hasta completar el cupo asignado a la UCLM, con un límite máximo de tres becarios-colaboración por Departamento.

4. Se autoriza al presidente del Consejo Social a dictar la resolución que proceda para aplicación de estos criterios a las convocatorias anuales que se realicen por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el que tenga atribuidas estas competencias en años sucesivos, y quedan convalidadas las que se hubieran dictado en las convocatorias precedentes para dar cumplimiento a los requerimientos previstos en las mismas.

Y para que así conste, a los efectos que resulten procedentes, se expide la presente certificación en Albacete en la fecha indicada en la firma electrónica que figura al pie de este documento.

ID. DOCUMENTO	QiDxgwr2vI		Página: 2 / 2
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GAVIRA TOMAS IGNACIO MIGUEL		29-05-2020 16:07:04	1590761225504
 QiDxgwr2vI			